

Señor

**JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPLAR DE BOGOTA, CONVERTIDO
TRANCITORIA MENTE EN JUZGADO SESETAN Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

E.

S.

D.

REFERENCIA : 2019-1734

DTTE : COOPERATIVA MULTI ACTIVA DE SISTEMAS DE
GESTION EMPRESRIAL Y SOCIAL SIGESCOOP

DDO : RAUL AMADOR BORJA Y WALNER BARRANCO FAJARDO

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO
DE PAGO

Respetado señor Juez.

Cordial saludo.

MIGUEL ALFONSO NIETO MARTINEZ, actuando en mi condición de curador at-litem, nombrado por el Despacho dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro de los correspondientes términos, me permito presentar ante su digno Despacho: RECURSO DE REPOSICION “encontrar de la providencia que libro mandamiento de pago a fin de que la misma sea revocada con todos sus efectos, motivo por el cual e invocando el artículo 430 y 438 del C.G.P, de manera atenta me permito hacer la correspondiente sustentación del precitado recurso así:

1. Tal y como lo manifesté en mi escrito de demanda, una vez más, reitero al Despacho, la necesidad de declarar la prescripción de la acción cambiaria y/o declarar la caducidad de la acción cuando está más que demostrado que ya ha pasado más de un año desde que el Despacho libro mandamiento de pago, termino suficiente que ha otorgado la ley a través de su artículo 94 del .C.G.P, que a la letra reza: “la presentación de la demanda interrumpe el termino para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado”.

Dicho lo anterior es menester revisar las fechas en que se radico la demanda y revisar las fechas en que se procedió a notificar al demandado, lo cual nos muestra que dicho termino se dejó pasar, sin haberse cumplido el propósito del que habla el artículo 94 de la norma procesal.

A si las cosas ruego a su señoría dar buen recibo y aplicación a mi recurso de reposición y se proceda a revocar el mismo.

Cordialmente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Nieto M.', with a horizontal line drawn underneath the text.

MIGUEL ALFONSO NIETO MARTINEZ

C.C. 79.383.607 de Bogotá

T.P 215.314

maicolnieto@hotmail.com